



Resolución Administrativa

Miraflores, 25 de junio de 2021.

VISTOS:

Los Expediente N° 21-006601-001, que contienen la Carta S/N de fecha 20 de mayo 2021, Informe N° 410-2021-OL-HEJCU - N° 084-EFCP-OL-HEJCU-2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística y el Informe N° 087-2021-OAJ-HEJCU; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Supremo Gobierno declara la Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo;

Que, en la Constitución Política del Perú establece en su artículo 50° "dentro de un régimen de independencia y autonomía, el estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica y cultural y moral del Perú, en el Perú" la misma que goza de personería jurídica de carácter público, con la plena capacidad y libertad para la adquisición y disposición de bienes, así como para recibir ayudas del exterior y/o del interior;

Que, señala en el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 077-2003-EF/15, establece que las entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas, comprendidas dentro del inciso a) del artículo 18° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, se encuentran calificadas mediante esta Resolución Ministerial como entidades receptoras de donaciones para los fines dispuestos en el inciso x) del artículo 37° y el segundo párrafo del artículo 49° del citado TUO;

Que, esta señalar que en el acápite del numeral 2.1 del literal s) del artículo 21 del reglamento de la Ley del impuesto a la renta establece que: Las entidades y dependencias del sector público nacional, excepto empresas, comprendidas en el inciso a) del artículo 18 de la citada Ley, se encuentra calificadas como entidades receptoras de donaciones, con carácter permanente;

Que, el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, es un centro hospitalario, adscrito al ministerio de Salud, que tiene como objeto atender las emergencias o urgencias médico quirúrgicas a nivel intra y extra hospitalario. En tal sentido, en virtud de la precitada Ley, el hospital se encuentra calificada como entidad receptora de donación, con carácter permanente;

Que, la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas;

Que, en el artículo 8 del T.U.O de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades públicas que conforman el sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales con lo dispuesto por la citada Ley y su reglamento;

Que, mediante el Oficio N°08-2021-A/MM, de fecha 26 de abril de 2021 el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores, se dirige al Director General del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, manifestándole que la Municipalidad y la Iglesia Virgen Milagrosa de dicho distrito han organizado la "Campaña Salvemos Vidas", destinado a captar donaciones de personas naturales y jurídicas destinado a adquirir una planta de oxígeno medicinal con dos (02) generadores de 15m3/hora que cada uno de un valor equivalente de S/. 640,000.00 soles, para que sean instaladas a favor de este nosocomio;

Que, mediante la Carta S/N de fecha 20 de mayo 2021, presentado por el señor Oscar Remigio Lozan Luyo, solicita la emisión de certificados de donación respecto a cada uno de las personas naturales y jurídicas que donaron en otras se encuentra la empresa **LA ESQUINA DE SAN ANTONIO S.A.C**, con RUC N° 20502117549, por un monto de "Dos mil quinientos con 00/100 soles (2,500.00)" realizado a la **Cuenta Corriente Interbancaria N° 011-117-000201264371-90**, del Banco Continental (BBVA), a la "Campaña Salvemos Vidas" cuyo objetivo fue donar una planta de oxígeno con dos generadores al Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa,

Que, mediante el Informe N° 410-2021-OL-HEJCU, de fecha 18 de junio del 2021, el Jefe de la Oficina de Logística solicitando opinan legal respecto si corresponde o no aceptar la donación de una planta de oxígeno medicinal y si corresponde emitir un certificado de donación por cada uno de los donantes; la misma, que se basa en el Informe N° 084-EFCP-OL-HEJCU-2021, emitido por el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial donde concluye que; "Que la entidad deberá emitir el acto resolutorio de aceptación de donación indicando el nombre o razón social del donante, documentos de identidad o registro único del contribuyente (R.U.C) monto o valorización";

Que, mediante el Informe N° 087-2021-OAJ-HEJCU, de fecha 23 de junio del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal donde concluye que: "iv.3 De aceptar la donación de la planta de oxígeno medicinal, la Oficina de Administración General de Administración deberá emitir la resolución administrativa que acredite que la donación ha sido aceptada y entregar una copia a los interesados";

Que, el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, es un centro hospitalario, adscrito al ministerio de Salud, que tiene como objeto atender las emergencias o urgencias médico quirúrgicas a nivel intra y extra hospitalario. En tal sentido, en virtud de la precitada Ley, el hospital se encuentra calificada como entidad perceptora de donación, con carácter permanente;

Que, en ese orden de idea, respecto a deducir como gasto las donaciones las entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas, emitirán la resolución que corresponda mediante la cual acrediten haber aceptado la donación, indicando el nombre o razón social del donante, documento de identidad o Registro Único del Contribuyente (R.U.C.), monto o valorización de los bienes en moneda nacional y destino;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo establecido en; la Directiva N° 001-2015/SBN, Decreto Supremo que aprueba el T.U.O de la Ley del Impuesto a la Renta, la Resolución Directoral N° 01-2021-DG-HEJCU, y el MOF y ROF del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

SE RESUELVE:

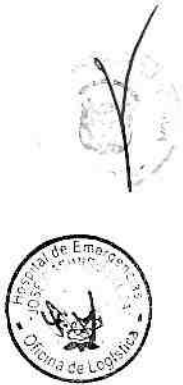
ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la donación que efectúa la empresa **LA ESQUINA DE SAN ANTONIO S.A.C**, con RUC N° 20502117549, por un monto de "Dos mil quinientos con 00/100 soles (2,500.00)" realizado a la **Cuenta Corriente Interbancaria N° 011-117-000201264371-90**, del Banco Continental (BBVA), corresponde al fondo de la "Campaña Salvemos Vidas" para la compra de una planta de oxígeno del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, cuya descripción se detalla en el anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- AGRADECER a la empresa descrita en el artículo 1° de la presente resolución por su valiosa contribución y solidaridad ante la situación que atraviesa nuestro país por la expansión del COVID 19.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR la presente resolución a la empresa **LA ESQUINA DE SAN ANTONIO S.A.C**, las misma, que podrá realizar las acciones administrativas que estime conveniente.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulioa
Lic. MSc. JOSÉ FERRER ARTEAGA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

JETA/LCD/RADDLC/jrgv.

Distribución:

- D. General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Asesoría Jurídica
- de Logística
- Of. Economía
- Of. Comunicaciones
- Archivo.